



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 6 de agosto de 1996. — Número 157

Página 4.917

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Solicitudes de expedientes varios 4.918

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Subasta de procedimiento abierto para nave de manipulación y acondicionamiento de almacenillos en el puerto de Laredo; Resolución por la que se anuncia concurso procedimiento abierto para la adquisición de equipamiento informático, y concurso de procedimiento abierto para proyecto denominado ampliación de plataforma y mejora de firme carretera S-535 4.918
- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución para la adjudicación del control y regulación del disfrute en zona de caza controlada 4.919

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Trámites de bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y diligencias de embargo 4.919
- Ministerio de Medio Ambiente.— Solicitud de vertido 4.922
- Ministerio de Industria y Energía.— Solicitud de registro minero 4.922
- Ministerio de Fomento.— Notificación de expedientes sancionadores y solicitudes de proyectos de construcción de estaciones de servicio 4.923

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de tarjetas de transporte y bienes inmuebles 4.923

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Arnuero.— Bases y convocatorias de concurso-oposición para cubrir dos plazas en la plantilla de personal laboral fijo 4.929

4. Otros anuncios

- Colindres.— Solicitud de licencia municipal 4.932
- Rasines, Riotuerto, Ruesga y Hermandad de Campoo de Suso.— Aprobados los resúmenes numéricos correspondientes a las renovaciones de los padrones municipales de habitantes 4.932

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Fundación Asilo San José» para la construcción de residencia geriátrica mixta en suelo no urbanizable de Bárcena de Carriedo (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/145164

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Manuel Puente Rivero para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/137100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Rodríguez García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vieda (Cabezón de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/124351

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Felipe Fernández Mantecón para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/137115

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Nave de manipulación y acondicionamiento de almacenillos en el puerto de Laredo».

Presupuesto: 49.828.809 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 29 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/149475

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto: «(839015) Adquisición de equipamiento informático».

Tipo máximo de licitación: Siete millones (7.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días a partir de la firma del contrato.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/149666

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Asistencia técnica para la redacción del proyecto denominado ampliación de plataforma y mejora de firme carretera S-533, ramal de N-634 a La Cavada, puntos kilométricos 0,000 al 4,800; carretera S-552, camino de La Cavada a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,700, y carretera S-553, ramal de N-634 a Liérganes, puntos kilométricos 0,000 al 3,000. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes».

Tipo máximo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/149525

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución

Vista la Resolución de la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, de 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 y 26 de abril), por la que se adscribieron al Régimen de Caza Controlada los terrenos sitios en Bustillo del Monte, Lomasomera, Otero del Monte, Cubillo de Ebro, Población de Arriba, La Serna y Riopanero;

Vista la Resolución de la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, de 28 de mayo de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 27 de junio), en la que se convocaba concurso público para adjudicar el control y regulación del disfrute de la caza en dicha zona a una sociedad de cazadores colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y

Vista el acta de la mesa constituida al efecto para la apertura de las plicas presentadas y la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa,

Resuelvo

Adjudicar el control y regulación del disfrute de la caza en la zona de caza controlada que incluye los terrenos de Bustillo del Monte, Lomasomera, Otero del Monte, Cubillo de Ebro, Población de Arriba, La Serna y Riopanero a la Sociedad Cántabra de Fomento de Caza y Pesca, única sociedad que ha presentado plica al concurso.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio, por lo que cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Santander a 24 de julio de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/145456

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos efectuada en base a solicitud, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Real Decreto 1.314/1984, de 20 de junio, que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero: Que doña María Díaz de Castro Baraja figuró de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde diciembre de 1986 a mayo de 1987, por realizar la actividad de comercio al por menor de lanas y calzado; posteriormente, el 6 de marzo de 1989 volvió a solicitar su alta en el citado Régimen Especial, habiendo comenzado a realizar la actividad de venta de revistas y periódicos en noviembre de 1988.

Segundo: Que el 5 de diciembre de 1995 la interesada solicitó la baja en el Régimen Especial que nos ocupa, manifestando que había cesado en su actividad en junio de 1989, lo que probó con un certificado emitido por el Ayuntamiento de Santander según el cual la asegurada de referencia traspasó su kiosco de revistas «aproximadamente en junio de 1989».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 17 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 que citó las normas para aplicación y desarrollo del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según el cual la comunicación de las bajas debe hacerse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que dejen de concurrir en la persona de que se trate las condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial.

Segundo: Artículo 10.2 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según la modificación introducida por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre, el cual estaba en vigor cuando se presentó la solicitud de baja, que dice que la baja de los trabajadores en este Régimen Especial surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que los mismos hubiesen cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se haya solicitado en el plazo y forma establecidos. Cuando, no obstante haber dejado de reunir los requisitos y condiciones determinantes de su inclusión, la trabajadora no solicitara la baja, el alta así mantenida no surtirá efecto alguno en cuanto al derecho a las prestaciones, sin perjuicio de los efectos que, en orden a la obligación de cotizar se determinan en el artículo 13.3.

Tercero: Artículo 13.3 del Decreto citado anteriormente, modificado también por el Real Decreto 2.110/1994, que dice que la obligación de cotizar se extingue el último día del mes natural en que se produzca el cese en la actividad, siempre que se comunique la baja en el tiempo y en la forma establecidos. En los casos en que no se comunique la baja, no se extinguirá la obligación de cotizar sino hasta el último día del mes natural en que la Tesorería General de la Seguridad Social conozca el cese del trabajador en su actividad por cuenta propia. No obstante, los interesados podrán demostrar por cualquier medio de prueba admitido en derecho que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha a efectos de la extinción de la obligación de cotizar.

RESUELVE

Aceptar la solicitud presentada por doña María Díaz de Castro Baraja y tramitar su baja en el Régimen

Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de 30 de junio de 1989, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/138723

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 4

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos efectuada según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto citado, y en base a los siguientes,

HECHOS

Primero: Que don Faustino Calvo Gómez se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde julio de 1991, por realizar la actividad de hostelería en la cervecería «Tino Calvo».

Segundo: Que, según los archivos informáticos de esta Tesorería General de la Seguridad Social el interesado ha figurado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social desde el 1 de febrero de 1993 por prestar servicios por cuenta ajena para varias empresas de Las Palmas de Gran Canaria, sucesivamente.

Tercero: Que esta Administración de la Seguridad Social ha remitido un escrito de alegaciones comunicándole que se iba a tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de 28 de febrero de 1993, el cual ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anunciado en el Ayuntamiento de Santander, no habiendo manifestado oposición a dicho trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 29.1.3.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, según el cual, el incumplimiento de la obligación de comunicar el cese de los trabajadores dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma competente.

Segundo: Artículo 47.3 del Real Decreto 84/1996, citado anteriormente, según el cual, las bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos surtirán efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que los mismos hubiesen cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hayan solicitado en el plazo y forma establecidos. Cuando, no obstante haber dejado de reunir los requisitos y condiciones determinantes de la inclusión en este Régimen Especial, el trabajador no solicitara la baja o la solicitara fuera de plazo o la misma se practicase de oficio, el alta así mantenida surtirá efectos en cuanto a la obligación de cotizar en los términos que se determinan en el artículo 35.2 de este Reglamento y no será considerado en situación de alta en cuanto al derecho a las prestaciones.

Tercero: Artículo 35.2.3.º del Real Decreto 84/1996, ya mencionado, que dice que cuando la Tesorería General de la Seguridad Social curse la baja de oficio por conocer el cese en la actividad como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una entidad gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá desde el mismo día en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o hayan sido recibidos los datos o documentos que acrediten el cese en la actividad por cuenta propia.

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Faustino Calvo Gómez con fecha de 28 de febrero de 1993, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/138731

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Fernando Ramos Navarro, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-6528-N, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander a 22 de julio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/145417

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la interesada doña María Teresa Darrosa Caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-7236-T, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad So-

cial («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander a 19 de julio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/145414

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0003.

Peticionaria: «Bridgestone/Firestone Hispania, Sociedad Anónima».

DNI o CIF: A-48004501.

Domicilio: Apartado de Correos número 4, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Saja.

Punto de vertido: Puente San Miguel.

Término municipal y provincia: Reocín (Cantabria).

Breve descripción de las obras correspondientes al plan de regularización

—La unificación de los vertidos industriales en dos puntos de vertido.

—Ejecución de arquetas de control.

—Mejora de los sistemas de rebose al río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4º derecha, Santander.

Santander, 24 de junio de 1996.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/129835

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Servicio de Minas

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.500.

Nombre: María Victoria.

Recurso: Sección C.

Superficie: 188 cuadrículas mineras.

Términos: Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio Valdeolea y Valdeprado del Río (Cantabria).

Peticionario: Don José Fernández de Pinedo Relloso.

Designación de la superficie solicitada:

VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LONGITUD-O	LATITUD-N
P.p.	04° 12' 00"	42° 58' 00"
1	04° 08' 00"	42° 58' 00"
2	04° 08' 00"	42° 53' 20"
3	04° 10' 20"	42° 53' 20"
4	04° 10' 20"	42° 52' 40"
5	04° 10' 00"	42° 52' 40"
6	04° 10' 00"	42° 52' 00"
7	04° 10' 20"	42° 52' 00"
8	04° 10' 20"	42° 52' 20"
9	04° 11' 00"	42° 52' 20"
10	04° 11' 00"	42° 52' 00"
11	04° 12' 00"	42° 52' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1, 5º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 3 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/134925

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de la Marina Mercante***Capitanía Marítima de Castro Urdiales***ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación relativa a los expedientes sancionadores que se indican e instruyéndose en las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán presentar alegaciones en la forma prevista en la citada Ley 30/92 y en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio y dirigidas al instructor del expediente con sede en la calle Ardigales, número 10, de Castro Urdiales (Cantabria).

El correspondiente expediente y del cual los interesados pueden obtener copia, obra en la citada Capitanía Marítima.

—Interesado, don Carlos Lizancos Aguerralde. Expediente, 96-450-0017. Norma infringida, O. M. de 30 de julio de 1984. Artículo, único.

—Interesado, don Eduardo Elizondo Embil. Expediente, 96-450-0021. Norma infringida, R. D. 2.335/80. Artículo, segundo.

—Interesada, doña María del M. Herranz Irureta. Expediente, 96-450-0021. Norma infringida, R. D. 2.335/80. Artículo, segundo.

Castro Urdiales, 24 de julio de 1996.—El capitán marítimo, Julián Herrero Taranilla.

96/146618

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**Información pública*

Solicitud de proyecto de construcción de nueva estación de servicio en la CN-634, punto kilométrico 139 (Ontón)

Vista la solicitud de «Ikaoil» solicitando la construcción de la estación de servicio referida, por Resolución de esta Demarcación de fecha 22 de julio de 1996, se incoa el correspondiente expediente de información pública en cumplimiento de la legalidad vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.5 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones, alegaciones y/o sugerencias sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su

caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dicho proyecto se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.ª planta, y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Santander, 22 de julio de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

96/148523

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**Información pública*

Solicitud de proyecto de construcción para instalación de estación de servicio en la A-8, enlace de Anero, punto kilométrico 194,016 (margen izquierda), Ribamontán al Monte

Vista la solicitud de «Rutas y Logística, S. L.», solicitando la construcción de la estación de servicio referida, por Resolución de esta Demarcación de fecha 30 de julio de 1996, se incoa el correspondiente expediente de información pública en cumplimiento de la legalidad vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.5 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones, alegaciones y/o sugerencias sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dicho proyecto se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.ª planta, y en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Santander, 30 de julio de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

96/148531

3. Subastas y concursos**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta tarjeta de transporte*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra TRANSPORTES BOLADO, S.A., con C.I.F. A-39036470, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990,

de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de setiembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

BIEN NUMERO UNO.-

Tarjeta Serie MS - Nacional, número 4958268-2, matrícula S-2560-R.

BIEN NUMERO DOS.-

Tarjeta Serie TD - Nacional, número 4958252-0, matrícula S-4884-Z.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

3.º VALORACION.-

La valoración de los bienes se ha realizado en base a los precios medios de mercado.

El resultado es el siguiente:

BIEN NUMERO UNO.-

UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000).

BIEN NUMERO DOS.-

SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000).

Dichas valoraciones se han realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Tipo para la primera licitación:

BIEN NUMERO UNO: UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000).

BIEN NUMERO DOS: SETECIENTAS MIL PESETAS(700.000)

, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO UNO: UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (1.125.000).

BIEN NUMERO DOS: QUINIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (525.000)

, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 26 de julio de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/148563

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. EDELMIRO FARIÑAS FRAGA, con C.I.F/N.I.F. 34.530.837-V, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 6 de Septiembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN NUMERO UNO.-

DATOS REGISTRALES:

Finca 16.234, inscrita al folio 116 del Libro 111 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

DESCRIPCION REGISTRAL:

RUSTICA.- En término de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, prado al sitio del Tilar o la Espina, que tiene una extensión superficial de doce carros o sea, veintiún áreas y cuarenta y ocho centiáreas y que linda: Norte, herederos de Narciso Ibañez; Sur, Marcial González, hoy carretera general y María del Carmen Gómez; Este, Edelmiro Fariñas Fraga y Carmen Gutiérrez; y Oeste, Manuel García.

Sobre esta finca se ha construido la siguiente Obra Nueva.- Urbana.- UNA NAVE INDUSTRIAL en término de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al sitio de Tilar o la Espina, que está ubicada hacia el Norte de la finca sobre la que se ha construido.- Está compuesta solamente de planta baja, la cual se halla corrida, es decir, sin distribuir en su mayor parte, contando con unos aseos, y una sala de exposición, encima de la cual se halla una habitación destinada a oficinas en uno de sus lados. La Nave, en su interior, dispone de dos compartimentos, uno de los cuales tiene una superficie de trescientos cincuenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados; y el otro ocupa una extensión de ciento veinticuatro metros cuadrados; teniendo una altura de cuatro metros y cincuenta centímetros. El acceso o entrada a la edificación se produce a través de tres portales metálicos elevadizos, dos de ellos situados al sur y el otro al Noroeste de la Nave industrial. Cuenta con la infraestructura necesaria para destinarla a taller de automóviles. La edificación tiene su

frente al Sur y linda por todos sus vientos con la finca sobre la que se ha contruido, la cual a su vez linda con los descritos anteriormente. Su construcción es: los cimientos y estructura de hormigón armado; las paredes y cerramiento de ladrillo revocado y bloques de hormigón prefabricado, la carpintería exterior es metálica y su cubierta de una placa de hormigón.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO DOS.-

DATOS REGISTRALES:

Finca 15.164, inscrita al folio 59 del Libro 100 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

RUSTICA.- Un prado en término de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al sitio de Mingardin, también conocido por La Espina, que tiene una extensión superficial de cinco carros, o sea ocho áreas, noventa y cinco centiáreas.- Linda: Norte, Agustín Arroyo; Sur, Manuel García García; Este, Carmen Gutiérrez y Victoriano Díaz; y Oeste, Edelmiro Fariñas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración de los bienes:

BIEN NUMERO UNO.- SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 Pts.).

BIEN NUMERO DOS.- OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

BIEN N° 1.- DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS (2.649.719 Pts), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN N° 2.- OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

BIEN N° 1.- UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (1.987.289 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN N° 2.- SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes

sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar

directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el

importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6°.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN N° 1.- Hipoteca Inscripción 6ª del Banco Español de Crédito S.A., Anotación de Embargo letra "C" y "D" de la Tesorería de la Seguridad Social y la Anotación de Embargo letra "E" de D. Alberto López Fernández.

BIEN N° 2.- Hipoteca de Inscripción 5ª del Banco Español de Crédito S.A.

7°.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8°.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10°.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito

previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 18 de julio de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/147177

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. BASILIDES RODRIGUEZ VARONA, con C.I.F./N.I.F. 13.747.355-W, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 12 de septiembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Casa en el pueblo de San Martín de Valdelomar, calle real, que consta de planta baja y alta con corral; mide todo ello doscientos cincuenta metros cuadrados.

DATOS REGISTRALES: URBANA. Finca n° 30.470, inscrita al tomo 963, libro 187, folio 7 del Ayuntamiento de Valderredible.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (1.036.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (1.036.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL PESETAS (777.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar

subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 23 de julio de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/147178

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Bases y convocatoria del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de peón especialista de servicios varios vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arnüero

PRIMERO.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Peón especialista de servicios varios vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en la Oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a- Ser español.
- b- Tener 18 años cumplidos.
- c- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- e- No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f- Haber cumplido el servicio militar, la prestación civil sustitutoria o estar exento del mismo.
- g- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g- Estar en posesión del carnet de conducir Clase B-1.

TERCERA.-INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes manifestarán en ese documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª y se comprometen a prestar juramento o promesa tal y como establece el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de 10 días quedará excluido de la lista de aspirantes.

CUARTA.-LISTA DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la que se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. La publicación de la Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido por:

-Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Dos Concejales, designados por el Sr. Alcalde de entre los grupos políticos que conforman la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario del Ayuntamiento en representación del personal.

El Tribunal quedará integrado, además por los miembros suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza que se provee. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación del Tribunal se publicará al menos diez días antes del inicio de la celebración de las pruebas.

SEXTA.-DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra "N", determinándose los siguientes por orden alfabético.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 10 días. La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se hará pública, únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEPTIMA.-FASES DEL CONCURSO-OPOSICION

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso:

Tendrá carácter previo al de oposición, pero no eliminatorio, y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición:

-Por servicios prestados en la Administración Local, en puesto de similares características, 1 punto por año completo acreditado de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en el desarrollo del siguiente ejercicio:

Ejercicio: Práctico.-Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar. Los aspirantes desarrollarán durante el tiempo máximo de dos horas, diferentes pruebas prácticas que serán determinadas por el Tribunal, de entre las propias del cargo (notificaciones, lectura y cambio de contadores de agua, maniobras con Land-Rover y remolque, jardinería, apertura de zanjias, siega con dale o máquina, y similares).

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal dividida por el número de miembros, obtenidas en el ejercicio.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la oposición se harán públicas y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

El orden de calificación definitivo será el determinado por la suma de la calificación obtenida en el ejercicio de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

OCTAVA.-RELACION DE APROBADOS

Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y sin que quepa asignar, en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza y otras semejantes, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

NOVENA.-PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los opositores propuestos presentarán en las Oficinas de la Secretaria Municipal a partir de la publicación de la lista de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que se hace referencia en la base segunda, y que son:

-Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar del original a efectos de compulsión) del Certificado de Escolaridad.

-Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

-Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o estar exento de él o haber realizado la prestación civil sustitutoria.

-Fotocopia compulsada del permiso de conducir B1.

La falta de presentación de la documentación, salvo causas de fuerza mayor, motivará la anulación de todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia y perdiendo todos los derechos a ser contratados.

Hasta que no se formalicen los contratos los aspirantes no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DECIMA.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La realización de las pruebas se regirán en primer lugar por la presente convocatoria y, en lo no previsto en ella, por lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo e Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 13 de Junio de 1996.

Arnuero a 22 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/148806

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Bases y convocatoria de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de albañil vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arnuero

PRIMERO.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión mediante oposición libre de una plaza de albañil vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en la Oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a- Ser español.
- b- Tener 18 años cumplidos.
- c- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

e- No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f- Haber cumplido el servicio militar, la prestación civil sustitutoria o estar exento del mismo.

g- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g- Estar en posesión del carnet de conducir Clase B-1.

TERCERA.-INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes manifestarán en ese documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª y se comprometen a prestar juramento o promesa tal y como establece el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de 10 días quedará excluido de la lista de aspirantes.

CUARTA.-LISTA DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la que se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. La publicación de la Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido por:

-Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Dos Concejales, designados por el Sr. Alcalde de entre los grupos políticos que conforman la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario del Ayuntamiento en representación del personal.

El Tribunal quedará integrado, además por los miembros suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza que se provee. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación del Tribunal se publicará al menos diez días antes del inicio de la celebración de las pruebas.

SEXTA.-DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra "N", determinándose los siguientes por orden alfabético.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 10 días. La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se hará pública, únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEPTIMA.-EJERCICIOS DE LA OPOSICION

1º Ejercicio: Práctico.-Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

2º Ejercicio: Teórico.-Operaciones de las cuatro reglas aritméticas y preguntas relacionadas con el ramo de la construcción.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcanzasen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal dividida por el número de miembros, obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición se harán públicas y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

OCTAVA.-RELACION DE APROBADOS

Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y sin que quepa asignar, en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza y otras semejantes, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

NOVENA.-PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los opositores propuestos presentarán en las Oficinas de la Secretaria Municipal a partir de la publicación de la lista de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que se hace referencia en la base segunda, y que son:

-Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar del original a efectos de compulsas) del Certificado de Escolaridad.

-Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

-Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o estar exento de él o haber realizado la prestación civil sustitutoria.

-Fotocopia autenticada del Permiso de Conducir B1.

La falta de presentación de la documentación, salvo causas de fuerza mayor, motivará la anulación de todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia y perdiendo todos los derechos a ser contratados.

Hasta que no se formalicen los contratos los aspirantes no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DECIMA.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La realización de las pruebas se regirán en primer lugar por la presente convocatoria y, en lo no previsto en ella, por lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo e Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 13 de Junio de 1996.

Arnuero a 22 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/148782

Anexo 1.- Modelo de Instancia.-

D. _____ de
años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº _____
expedido en _____ de estado civil _____ y
profesión _____, natural de
domiciliado en _____ calle
nº, ante V.S.:

EXPONE:

Que enterado de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de albañil así como las bases por las que la misma ha de regirse, y deseando el exponente se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la base tercera, y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- 1.Ser español.
- 2.Tener _____ años de edad, habiendo nacido el día _____ de _____ de 199
- 3.Estar en posesión del título de _____
- 4.No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- 5.No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.Haber cumplido el servicio militar, la prestación civil sustitutoria o estar exento de los mismos.
- 7.No padecer enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- 8.Estar en posesión del carnet de conducir B-1 ó superior.
- 9.Adjunta resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 10.Adjunta dos fotografías tamaño carnet.

SOLICITA:

Se le admita a la oposición y en consecuencia, a la realización de los ejercicios.

En _____, a _____ de _____ de 1996.

Fdo.

AL SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por don José Camino Ruiz, «Gimnasio Korpos, Sociedad Cooperativa», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gimnasio en la plaza Campo de las Ferias, 14, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 18 de junio de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/122882

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Terminadas las operaciones relativas a renovación de padrón de habitantes, con fecha de referencia 1 de mayo de 1996, y sometido a Pleno los citados trabajos y resumen numérico en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de julio de 1996, habiendo sido aprobado por espacio de un mes a contar a partir de la fecha queda expuesto al público, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rasines a 19 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/145824

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de julio de 1996, ha adoptado acuerdo de aprobar los resúmenes numéricos provisionales de habitantes resultantes de las recientes operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efectos de que por los interesados se puedan presentar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» alegaciones y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En Riotuerto, 26 de julio de 1996.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

96/148773

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 1996, los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes referidos al 1 de mayo de 1996, se exponen al público junto al resto del expediente, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, a efectos de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas, sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En Riba de Ruesga, 24 de julio de 1996.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

96/148783

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 1996 los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renovación padronal a 1 de mayo de 1996, se exponen al público por espacio de un mes, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hermandad de Campoo de Suso a 17 de julio de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/145790

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958